



**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 <b>020 2019 00378 00</b>
Proceso	Ejecutivo
Demandante	IDIMES.A.
Demandado	Organización Vihonco IPS S.A.S.
Decisión	Tiene por notificada a la parte demandada

La parte actora allegó constancia del envío de copia de la demanda, sus anexos, así como, del auto que libró mandamiento de pago a la sociedad demandada por correo electrónico. Ahora bien, aunque no se allegó constancia de acuso de recibo del mensaje, la demandada procedió a formular recurso de reposición en contra de dicho auto y a contestar la demanda en el mismo escrito, mediante correo electrónico del 23 de noviembre de 2020, por ende, se tiene notificada personalmente a partir de esta fecha, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo ordenado en Sentencia C-420 de 2020.

Se advierte que el traslado del recurso se entiende surtido, conforme lo establece el parágrafo del artículo 9 del Decreto citado, toda vez que la parte actora acreditó (sin acuso de recibo) el envío del escrito contentivo del mismo a la parte demandante y ésta se pronunció al respecto, el 26 de noviembre pasado.

En firme el presente auto, se resolverá el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**

**Juez**

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6feeb082f8368714c40687fa97773a9f5164b26cda4df2a353224312c950e3d**  
Documento generado en 08/12/2020 08:24:51 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El Juzgado dispone de los siguientes canales de atención para correspondencias y comunicaciones con los usuarios: **Correo electrónico** [ccto20me@condoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto20me@condoj.ramajudicial.gov.co) y **Celular:** 3007052664.